

**ACUERDO No. 9
(22 de marzo de 2024)****“Por el cual se modifica el Artículo 47 del Acuerdo 23 del 29 de junio de 2021”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. De acuerdo con el literal m) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante el Acuerdo 7 de 30 de Enero de 2024, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina aprueba la creación de la Facultad de Derecho en las sedes de Bogotá y Valledupar y de la Seccional Pereira, con el objetivo de seguir ampliando y fortaleciendo la oferta académica en niveles de pregrado y posgrado y atender las necesidades en un sector tan relevante para el desarrollo del territorio y el país.
- En virtud de la configuración de las Facultades de Derecho en las sedes y seccional de la Fundación Universitaria del Área Andina, se hace necesario constituir un Consejo de Facultad Nacional teniendo en cuenta que este cuerpo colegiado se constituye en el espacio propicio para mantener la alineación de facultades, sin desconocer las particularidades regionales, pero atendiendo la estructura institucional multicampus.
- En sesión ordinaria del Consejo Académico Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina del 18 de marzo de 2024, se aprobó la propuesta de modificación del Artículo 47 del Acuerdo 23 del 29 de junio de 2021 en la configuración de los Consejos de Facultad para las Facultades de Derecho en virtud de las consideraciones antes expuestas.
- En consecuencia, de lo anterior, el Consejo Superior, en sesión ordinaria realizada el 21 de marzo de 2024, llevó a cabo el análisis y revisión de la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional y la acogió en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA

Artículo Primero. Modificar el Artículo 47 del Acuerdo 23 del 29 de junio de 2021 en la configuración de los Consejos de Facultad para las Facultades de Derecho.

El citado Artículo 47 del Acuerdo 23 de 29 de junio de 2021, queda así:

"(...) Artículo 47. Del Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad es un órgano asesor de las decanaturas, encargado de la orientación de los programas de la unidad académica y de velar porque realicen acciones dirigidas a garantizar su calidad, la formación de profesionales y el cumplimiento de las normas institucionales. Se conformará así:

A. Para las facultades distintas a las facultades de derecho:

1. El Decano (quien lo presidirá).
2. El Secretario Académico de Facultad o quien haga sus funciones.
3. Los Directores de Programas, Departamentos y Escuelas de la facultad.
4. Dos representantes de los estudiantes elegidos conforme lo dispuesto en el acuerdo que regula la participación democrática vigente en la institución. Un representante para Sedes Bogotá y Valledupar y un representante para Seccional Pereira.
5. Dos representantes de los profesores elegidos conforme lo dispuesto en el acuerdo que regula la participación democrática vigente en la institución. Un representante para Sedes Bogotá y Valledupar y un representante para Seccional Pereira.

B. Para las facultades de derecho:

1. Los Decanos de facultades de Derecho de Bogotá, Pereira y Valledupar, quienes elegirán entre ellos el encargado de presidir cada sesión.
2. Los Secretarios Académicos de cada Facultad o quienes hagan sus funciones.
3. Los Directores de Programa o quienes hagan sus veces.
4. Los representantes de los estudiantes elegidos conforme lo dispuesto en el acuerdo que regula la participación democrática vigente en la institución. Se elegirá un representante para cada sede y/o Seccional.
5. Los representantes de los profesores elegidos conforme lo dispuesto en el acuerdo que regula la participación democrática vigente en la institución. Se elegirá un representante para cada sede y/o Seccional.

Parágrafo I: Invitados a las reuniones. El consejo de facultad invitará cuando lo considere pertinente a un representante de los empleadores de estudiantes o graduados de la Fundación o de los sitios de práctica, a los directores y subdirectores nacionales de las áreas transversales, que en su momento se requieran para definir aspectos de la facultad. Podrá invitar un representante de instituciones aliadas e invitados expertos disciplinares u otros invitados que considere de acuerdo con los temas a tratar. Los invitados asistirán con voz, pero sin voto a las sesiones.

Parágrafo II: Periodicidad de las reuniones. El Consejo de Facultad deberá reunirse una vez al mes y extraordinariamente cada vez que se requiera, con el fin de dar cumplimiento a las funciones que le corresponden. Sus decisiones constarán en acta. (...)"

Artículo Segundo. La presente decisión rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo Tercero. Notificar a la comunidad académica acerca de esta decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Carlos Patricio Eastman Barona
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 9 de 21 de marzo de 2024 del Consejo Superior de la
Fundación Universitaria del Área Andina
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20240417-172546-a54393-60446279

Creación:2024-04-17 17:25:46

Estado:Finalizado

Finalización:2024-04-26 10:34:23

Escanee el código
para verificación

Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA
80.504.364
carlospeastman@gmail.com
PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica
52993173
mpacheco18@areandina.edu.co
Secretaría General
Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos
52256040
mpcastellanos@areandina.edu.co
Vicerrectora Académica Nacional
Areandina

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 9 de 21 de marzo de 2024 del Consejo Superior de la
Fundación Universitaria del Área Andina
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20240417-172546-a54393-60446279

Creación:2024-04-17 17:25:46

Estado:Finalizado

Finalización:2024-04-26 10:34:23

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2024-04-17 17:25:47 Lec.: 2024-04-17 17:26:00 Res.: 2024-04-17 21:57:41 IP Res.: 181.237.174.126
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2024-04-17 21:57:41 Lec.: 2024-04-17 21:57:54 Res.: 2024-04-18 01:31:10 IP Res.: 186.102.112.243
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2024-04-18 01:31:10 Lec.: 2024-04-18 07:49:09 Res.: 2024-04-26 10:34:23 IP Res.: 181.53.30.159